

**PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449. ACTA N° 25.** -----

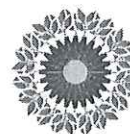
En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Mayo de 2021, siendo las 15.00 hs mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el Ministerio de Trabajo, representado por Natalia VILLALBA LASTRA- Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Germán CAROL- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial, Jorge DEMO - Director de Registro Paritario Público- y Mónica SOUZA -Asesora-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** Marcelo MAFFÉ -Subsecretario de Administración- y Eduardo LIECHKE -Asesor-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTION DE BIENES** Ana CAPALDI-Directora Provincial de Personal-;; en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **SINDICATO GRÁFICO PLATENSE (SGP)**, Marcelo ALCOBENDAS-Secretario General- y Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)**, Diego RETOLA -Secretario Gremial-y Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Subsecretario de Paritarias-; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** Fernando ZUBIETA -Secretario de Juventud- y Natalia VERNIER- Delegada Ministerio de Salud-; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Juan MURGIA -Secretario Gremial-, Martín FONTELA -integrante de la CDP- y el Sr. Martín BASTIDA -Delegado-; y por la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE RENTAS E INMOBILIARIA (AERI)** Roberto SEQUEIRA -Secretario Gremial- y Mauricio COSSU -Vocal Titular-. -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores/as enmarcados/as bajo el régimen de la Ley 10.449 -Personal Técnico Gráfico- correspondiente al año 2021. -----

Cedida la palabra al **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, informa que el Estado ha elaborado la siguiente propuesta salarial para el personal de la Ley N°10.449:

Se propone un incremento anual en 3 etapas: **14%** desde el 1° de marzo, **23%** desde el 1° de julio y **34%** desde el 1° de septiembre. Asimismo, como parte integral de la propuesta y con el objetivo de mantener una recomposición real de los salarios, se propone la reapertura de la negociación en el marco de la paritaria 2021 en el mes de noviembre 2021.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se realiza la siguiente propuesta:



1. Incrementar los Sueldos Básicos y la Bonificación por Tramos de Categoría (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2b) en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en diciembre 2020:

- 14,26% a partir del 1° de marzo 2021;
- 23,35% a partir del 1° de julio 2021 (9,09% adicional);
- 34,16% a partir del 1° de septiembre 2021 (10,81% adicional);

Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos		
Definición		Establece el valor Módulo		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Valor		\$ 5,07223	\$ 5,47564	\$ 5,95562
Concepto Salarial		Sueldos Básicos		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 12.631,88	\$ 13.636,53	\$ 14.831,88
	6	\$ 12.721,15	\$ 13.732,91	\$ 14.936,69
	7	\$ 12.869,94	\$ 13.893,52	\$ 15.111,39
	8	\$ 12.974,09	\$ 14.005,96	\$ 15.233,68
	10	\$ 13.182,39	\$ 14.230,82	\$ 15.478,26
	12	\$ 13.375,81	\$ 14.439,63	\$ 15.705,37
	14	\$ 13.643,62	\$ 14.728,74	\$ 16.019,82
	16	\$ 14.923,18	\$ 16.110,06	\$ 17.522,23
	18	\$ 16.507,74	\$ 17.820,65	\$ 19.382,76
	21	\$ 25.144,73	\$ 27.144,57	\$ 29.523,99

Bonificación por tramos de categoría remunerativa no bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2b)

Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2b		
Definición		Suma fija por tramos de categoría		
Fecha de Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Categoría	5	\$ 565,37	\$ 610,33	\$ 663,83
	6, 7, 8 y 10	\$ 848,07	\$ 915,52	\$ 995,78
	12 y 14	\$ 1.130,78	\$ 1.220,71	\$ 1.327,72
	16, 18 y 21	\$ 1.413,44	\$ 1.525,86	\$ 1.659,61

2. Incrementar las bonificaciones remunerativas fijas: Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2e) y Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2d) en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes en diciembre 2020:

- 14% a partir del 1° de marzo 2021;
- 23% a partir del 1° de julio 2021 (9% adicional);
- 34% a partir del 1° de septiembre 2021 (11% adicional);

Bonificación Remunerativa no Bonificable (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2e)



Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2e		
Definición	Suma por Régimen Horario		
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Valor	\$ 4.471,00	\$ 4.823,97	\$ 5.255,39

Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2d)

Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2d		
Definición	Suma fija		
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021
Valor	\$ 1.877,98	\$ 2.026,24	\$ 2.207,45

3. Incrementar la Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario (artículo 5° del decreto 293/20 anexo 2c) conforme los siguientes valores:

Concepto Salarial	Decreto N° 293/20 artículo 5° Anexo 2c			
Definición	Proporcional por categoría y Régimen Horario			
Fecha de Vigencia	A partir del 1° de MARZO de 2021	A partir del 1° de JULIO de 2021	A partir del 1° de SEPTIEMBRE de 2021	
Categoría	5	\$ 16.119,66	\$ 18.173,85	\$ 20.701,18
	6	\$ 16.222,40	\$ 18.284,70	\$ 20.821,94
	7	\$ 16.394,64	\$ 18.470,54	\$ 21.024,41
	8	\$ 16.516,13	\$ 18.601,62	\$ 21.167,21
	10	\$ 16.757,51	\$ 18.862,05	\$ 21.450,93
	12	\$ 16.982,93	\$ 19.105,27	\$ 21.715,90
	14	\$ 17.292,92	\$ 19.439,73	\$ 22.080,27
	16	\$ 18.777,75	\$ 21.041,78	\$ 23.825,60
	18	\$ 20.616,15	\$ 23.025,32	\$ 25.986,53
	21	\$ 30.637,55	\$ 33.837,89	\$ 37.766,07

4. La suma fija remunerativa prevista en el Decreto 120/20, que es incorporada paulatinamente en el sueldo básico, quedará fijada en:

- desde el 1° de marzo de 2021: \$2.300
- desde el 1° de julio de 2021: \$1.700
- desde el 1° de septiembre de 2021: \$950

5. A partir de marzo 2021 se elimina el COMPLEMENTO POR CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, el cual también es traspasado al sueldo básico.

6. Incremento de tramos de ingresos para percepción de Asignaciones Familiares: Se informa que se incrementarán los montos de Ingreso Familiar que determinan los tramos que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares en 15% desde el 1° de marzo 2021, 24% (9% adicional) desde el 1° de julio de 2021 y 34% desde el 1° de septiembre de 2021 (10% adicional), adecuándose a su vez, el tope de ingresos que excluye del cobro de



asignaciones familiares al grupo familiar en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 210.278

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 105.139

Los tramos de ingreso del grupo familiar resultante son los siguientes:

Tramo	Actual		mar-21		jul-21		sep-21	
	Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 4.095	\$ 35.621	\$ 4.709	\$ 40.964	\$ 5.078	\$ 44.170	\$ 5.487	\$ 47.732
II	\$ 35.621	\$ 52.247	\$ 40.964	\$ 60.084	\$ 44.170	\$ 64.786	\$ 47.732	\$ 70.011
III	\$ 52.247	\$ 60.320	\$ 60.084	\$ 69.368	\$ 64.786	\$ 74.797	\$ 70.011	\$ 80.829
IV	\$ 60.320	\$ 155.328	\$ 69.368	\$ 210.278	\$ 74.797	\$ 210.278	\$ 80.829	\$ 210.278

El **Ministerio de Trabajo** cede la palabra a las Entidades Gremiales para que se expidan respecto de la misma. -----

El **Sindicato Gráfico Platense (SGP)** expresa que el ofrecimiento es similar al de la Ley 10.430, por lo que analizará y dará una respuesta a la misma a la brevedad. Reitera el pedido de convocatoria a una Mesa Técnica para el tratamiento y resolución de temáticas pendientes, entre ellas, la situación de: 1) trabajadores que han llegado a la categoría 18 y no han sido recategorizados, afirmando que la Ley 10.449 establece como tope del escalafón la categoría 21, debiendo la recategorización alcanzar ese tope; 2) trabajadores que no han podido recategorizar al ser su situación de revista distinta a la que ocupan como interinos, 3) cambio de agrupamiento de trabajadores de la Ley 10.430 a la Ley 10.449. -----

ATE comparte lo expresado por el SGP, solicitando la convocatoria a una Mesa Técnica Sectorial para abordar las siguientes temáticas que hacen a las condiciones laborales de los trabajadores de las tres imprentas de la DIPIDE: 1) se aceleren los trámites del cambio de agrupamiento de la Ley 10.430 a la Ley 10.449 para que se concreten en este primer semestre; 2) la nombramiento de las Jefaturas de Departamento: de Programación, Comercialización y Gráfico; 3) pase a la categoría de revista de los trabajadores que están ocupando categorías de manera interina desde hace muchos años.-----

AERI y Sindicato de Salud Pública concuerdan que la propuesta es similar a la de la Ley 10.430, no obstante, analizarán y darán una respuesta formal a la misma. Comparte la necesidad de la convocatoria a una Mesa Técnica para abordar temas específicos del sector.



UPCN toma la propuesta salarial para analizarla y dar una respuesta por escrito; afirma que la misma es similar a la de la Ley 10.430, adelantando que será aceptada. Asimismo: 1) reitera el pedido para integrar la Comisión del Art. 14 de la Ley 10.449; 2) solicita se formalice el pase a la Ley 10.449 de los trabajadores de la Ley 10.430 que están realizando tareas gráficas, ya que siguen percibiendo como de la Ley 10.430. -----

El **Ministerio de Trabajo** toma nota del reclamo gremial respecto al pedido de Mesa Técnica para el tratamiento de cuestiones extrasalariales pendientes. Solicita a las Entidades sindicales que envíen a la mayor brevedad la respuesta a la propuesta salarial, para que en el caso de ser aceptada, puedan enviarse los instructivos para la liquidación del incremento lo antes posible, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

DIEGO LEONARDO RETOLA
Secretario Gremial
UPCN, Secc. Pcia. Bs. As.

NICOLAS M. VANNI
Prosecretario de Organización
Sindicato Gráfico Platense

ZUBIETA FERNANDO

GERMAN CAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

RGat Sepcino
rec gremial
A.E.R.I

Dr. CPN OSCAR MARCELO MAFFÉ
Subsecretario de Administración
Secretaría General

Lic. Gisela Swaels
Directora Provincial de Economía Laboral
del Sector Público
Ministerio de Economía

FERNAN MARTIN

APE - IBA

Lic. ANA PAULA CAPALDI
Directora Provincial de Personal
Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Gráficos - 20210512

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.